

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

DOMINGO 12 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,965

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 29-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos: 1 y 59 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho cuya finalidad es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, constituyendo para tales efectos la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón por la cual todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO (2): Que en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales: 2) y 19) de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la titularidad de dicho órgano es ejercida, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien

corresponde dentro de sus atribuciones: Dirigir la Política General del Estado ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación.

CONSIDERANDO (3): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones antes nominadas, la titular del Ejecutivo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (4): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de la Presidencia cuya función es la de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 29-2025

A. 1 - 8

orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (5): Que, con la finalidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, fue emitida la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER), misma que se encuentra contenida en el Decreto 151-2009, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 32,098 de fecha 26 de diciembre de 2009 en cuyos artículos: 5 párrafo segundo, 6 párrafo final y 42, en relación con los artículos: 2 y 7 literal ch) de la Ley de Contingencias Nacionales se legitima a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de situación de emergencia.

CONSIDERANDO (6): Que mediante el artículo 3 del Decreto 9-90 E el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 26,348 de fecha 25 de enero de 1991 fue creada la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), misma que, fue elevada al rango de Secretaría de Estado por medio del Decreto Ejecutivo PCM-057-2019, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad a lo señalado por el artículo 245 numerales; 19) y 45), así como por el artículo 360 Constitucional en relación con los artículos: 1, 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado todos los contratos para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios o consultoría celebrada por la Administración Pública deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, siendo una excepción a dichos procedimientos los contratos que tengan por objeto proveer las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia, cuya declaración corresponderá a la Presidencia de la República reunida en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO (8): Que adicionalmente a la emergencia por la intensidad de las lluvias y los daños causados en la capital a personas y bienes, **la Alcaldía del Distrito Central** ha denunciado las adversas condiciones que enfrenta por la falta histórica de ordenamiento vial y territorial, agua, saneamiento, medio ambiente

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y el excesivo endeudamiento heredado y que sumado a lo anterior, tiene que responder al crecimiento del parque vehicular, tanto de vehículos automotores como motocicletas, que en las horas de mayor tráfico genera graves problemas, accidentes, a quienes se transportan en la capital reduciendo su tiempo efectivo en sus hogares y en sus trabajos, por tanto bajo la responsabilidad que le caracteriza ha presentado un plan de emergencia vial, ordenamiento urbanístico y ambiental.

CONSIDERANDO (9): Que las instituciones del Estado ya están atendiendo la emergencia con recursos propios y el personal adecuado desde el primer momento en que se presentaron las intensas lluvias y que solicitan recursos adicionales.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 59, 235, 245 numerales: 2), 11), 19) y 45), 246, 247 y 360 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 10, 36 numeral 1), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 3, 7 literal ch) de la Ley de Contingencias Nacionales. Artículos: 1, 5 párrafo segundo, 6 párrafo final y 42 de la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER). Artículos: 1, 9, 38, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo: 2 de su Reglamento. Artículos: 7 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Así como el Decreto Ejecutivo PCM-057-2019 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA, en los Departamentos de Francisco Morazán, La Paz, Intibucá, Lempira y con especial atención en la capital de la República, el Municipio del Distrito Central, por sus condiciones de alta vulnerabilidad por un período de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo.

El pronóstico de lluvias para el mes de octubre y en forma precisa, en los próximos días, anuncia impactos y efectos graves y moderados en la población y sus bienes, en diferentes áreas y departamentos mencionados. El paso de disturbios tropicales ya ha causado daños, saturación de suelos, por tanto se debe actuar enmarcados en este decreto, con responsabilidad y la finalidad de atender a la población y prevenir mayores daños a las personas y sus bienes y establecer prioridades, ejecutar labores de salvamento, rescate y reconstrucción.

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) para proceder de inmediato y ejecutar las acciones que fuesen necesarias para prevenir y proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, para lo cual se le autoriza conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a realizar la contratación directa de bienes y servicios, igual que a las siguientes instituciones del Estado, Secretaría de Infraestructura, Fondo Hondureño de Inversión Social,

Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Desarrollo Social. El Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, así como la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), se deben incorporar a la programación y seguimiento de la emergencia, su impacto y respuesta efectiva, manteniendo la comunicación permanente, igual que las Municipalidades correspondientes, con el propósito de obtener su cooperación y datos en tiempo real de las afectaciones.

ARTÍCULO 3. El Sistema Nacional de Emergencias “NUEVE, UNO, UNO (911)”, como servicio público y de seguridad nacional, debe mantener activo permanentemente su número telefónico Nueve Uno Uno (911) en aras de atender la población que requiera de asistencia inmediata.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar, asignar e informar de los recursos que se identifiquen, incluyendo recursos externos disponibles y realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias.

ARTÍCULO 5. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, proceda a gestionar ante los países cooperantes y organismos internacionales, la obtención de Asistencia Humanitaria Financiera, destinada a cubrir las necesidades inmediatas de recuperación y reconstrucción, de los daños ocasionados por las tempestades y fuertes lluvias en los diferentes departamentos del país.

ARTÍCULO 6. Las Instituciones que forman parte de SINAGER y que brindan respuesta inmediata a las necesidades de la población y que no han sido mencionadas en este Decreto, requieren autorización e instrucción directa de SINAGER, para proceder mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, con el efecto de realizar las obras y suministros necesarios para la atención durante y posterior a la finalización de la temporada ciclónica. Debiendo presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Tribunal Superior de Cuentas, un informe relacionado con la atención a esta emergencia, a fin de fomentar la transparencia, rendición de cuentas e informar a la Presidencia de la República desde el inicio hasta su finalización.

ARTÍCULO 7. Los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Educación queda autorizada para decretar e instruir a las instituciones públicas y privadas sobre los alcances de esta emergencia.

ARTÍCULO 9. Atendiendo solicitud de **emergencia vial**, de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, todas

las instituciones del Estado, con residencia en la capital de la República, a excepción de las instituciones que tienen que atender la emergencia por lluvias de forma presencial, iniciarán a partir de mañana 13 de octubre, la modalidad de teletrabajo para el 70% de su personal, a fin de que el municipio del Distrito Central desarrolle el plan anunciado de emergencia vial, ordenamiento urbanístico y ambiental. Esta disposición será suspendida cuando la Alcaldía Municipal del Distrito Central ejecute las acciones previstas en su plan de emergencia.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA
Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

HECTOR LONGINO BECERRA LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 14 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,967

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO PCM 30-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 1, 235, 245 numerales: 2), 5), 35) y 45) de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una república libre, democrática e independiente en la cual la titularidad del Poder Ejecutivo es ejercido, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde dentro de sus atribuciones dirigir la Política General del Estado y representarlo, nombrar y separar libremente a los Secretarios y Sub Secretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades. Así como, el de crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 de la Constitución de la República garantiza que las declaraciones, derechos

y garantías contenidas en la misma no serán entendidos como negación de otras declaraciones, derecho y garantías no especificadas, que nacen de la soberanía, de la forma republicana, democrática y representativa de gobierno y de la dignidad del hombre.

CONSIDERANDO: Que, en concordancia con lo previamente señalado, la Presidenta de la República, mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,892 de fecha 06 de abril de 2022, procedió, en el ejercicio de las facultades nominadas en los artículos: 4 y 28 de la Ley General de la Administración Pública a realizar una reestructuración de la Administración Pública, mediante la supresión y creación de algunas Secretarías de Estado u otros órganos, con el objeto de cumplir con la responsabilidad estatal de planificar todas sus políticas y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo Número PCM 30-2025

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

actividades hasta alcanzar el desarrollo social equitativo. Acto mediante el cual creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), a la cual se encuentra adscrita, como un órgano de la Administración Centralizada, la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de la reestructuración del Estado, del proceso de intervención de la Dirección Nacional de Servicio Civil (DGSC) y de la transición de este último a la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), han provocado ciertos atrasos en los procesos de nombramiento del personal permanente de las Secretarías de Estado, de los Órganos Desconcentrados y demás instituciones que deben de administrar el recurso humano bajo el Régimen de Servicio Civil. Siendo consecuencia de dichas circunstancias el que las instituciones se viesen obligadas a precarizar la forma de contratación del recurso humano realizándolo de manera temporal bajo la modalidad de contrato, siendo renovados en algunos casos de manera consecutiva.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 64 Constitucional, en relación con los artículos: 8 numeral 4), 116 y 124 literal c) de la Ley General de la Administración Pública, no se aplicarán leyes o disposiciones gubernativas o de cualquier orden que regulen el ejercicio de las Declaraciones, Derechos o Garantías establecidos en la Constitución si los disminuyen, restringen o tergiversan, razón por la cual en el acto mediante el cual se creen, fusionen, supriman o escindan dependencias del Poder

Ejecutivo deberá conservarse la antigüedad y los Derechos Adquiridos de los empleados o servidores públicos que ostenten Acuerdos Ejecutivos de nombramiento, los cuales continuarán prestando sus servicios en la dependencia que se les notifique y que corresponda de conformidad a la reorganización administrativa que se ejecute y en el caso de los empleados por contrato, los mismos deberán sujetarse al plazo y a las condiciones contractuales convenidas entre las partes y aquéllos que ocupasen puestos de confianza antes de la entrada en vigencia de leyes especiales que modifiquen la estructura organizativa de entes u órganos del Estado, continuarán en sus funciones hasta que finalicen el periodo para el cual fueron nombrados según el respectivo acuerdo y, en defecto de plazo o periodo, hasta que fueren cancelados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la norma jurídica contenida en el artículo 2 numeral 2) del Código del Trabajo en relación con el artículo 2 de la Ley de Servicio Civil y los artículos: 2 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, así como el artículo 6 del Reglamento de Organización,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, las relaciones laborales de los Servidores Públicos de la Administración Centralizada se regirán bajo las disposiciones contenidas en la Ley de Servicio Civil, la cual tiene como finalidad establecer un sistema racional de administración de personal en el servicio público. Comprendiéndose que al utilizarse la expresión: “Administración Pública”, dentro de la misma se incluye a la Centralizada como la Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Sala de lo Laboral de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia mediante la circular 1-2014 de Unificación de Criterios en Materia Laboral, emitida el 05 de junio de 2014, estableció que: *“la estabilidad laboral tiene sus fundamentos en la Constitución de la República y sustenta en el hecho de que mientras persista la materia del empleo deberá mantenerse la continuidad en el mismo y por ello, solo en casos particulares la duración del contrato de trabajo puede ser temporal...”*.

En tal sentido, y conforme al ordenamiento jurídico vigente, la permanencia en el trabajo dentro de una relación laboral debe ser la regla y no la excepción como lo establece el artículo 47 del Código del Trabajo, razón por la cual, si un trabajador ha prestado sus servicios a través de contratos por tiempo determinado para la misma clase de trabajo, se debe tomar en cuenta el principio protectorio del derecho laboral, especialmente en lo relativo a la aplicación de la norma más favorable, la irrenunciabilidad de derechos y el carácter de orden público de las disposiciones laborales, por lo que, no cabe aplicar criterios restrictivos, ni limitar derechos que el patrono debió reconocer sin necesidad de que el trabajador

lo exigiese judicialmente. Criterio que ha sido reiterado en la sentencia CL-190-2014 de fecha 31 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO: Que uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento del Poder Ejecutivo y la recuperación del Estado de Derecho, es el respeto de la institucionalidad y la carrera administrativa, para lo cual es indispensable la reestructuración y modernización del sistema de administración de personal en el servicio público.

CONSIDERANDO: Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Poder Ejecutivo, la titular del mismo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, tal como lo expresa el artículo 124 literal c) de la Ley General de la Administración Pública la Presidenta de la República se encontrará legitimada, para modificar, ampliar o variar por medio de la emisión de un Decreto Ejecutivo lo relativo a las situaciones laborales que surjan de la creación, fusión, supresión o escisión de dependencias del Poder Ejecutivo, cuando no existan disposiciones que regulen las mismas.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 1, 59, 60, 63, 235, 245 numerales; 2), 5), 11),

35) y 45) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 2, 4, 8 numeral 4), 10, 28, 116, 117 reformado, 118 y 124 literal c) de la Ley General de la Administración Pública. Artículo 2 numeral 2) del Código del Trabajo. Artículo 2 de la Ley de Servicio Civil. Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se autoriza reconocer la antigüedad laboral del personal activo y que laboró bajo la modalidad de contrato en una institución y que pasó a la modalidad de Acuerdo de Nombramiento (permanencia) en la misma institución donde prestó sus servicios por contrato, ya sea en el mismo puesto u otro distinto, siempre y cuando, haya laborado de manera ininterrumpida por contrato y una vez finalizado su último contrato inmediatamente haya sido nombrado mediante Acuerdo de Nombramiento (permanencia).

El reconocimiento de antigüedad laboral aquí desarrollado no aplica en el caso de que el personal haya recibido el pago de su liquidación durante el tiempo laborado bajo la modalidad de contrato antes de iniciar bajo la modalidad de Acuerdo de Nombramiento (permanencia).

ARTÍCULO 2. Corresponde a cada Secretaría de Estado o ente desconcentrado emitir la correspondiente Resolución interna debiendo acreditar de manera fehaciente lo desarrollado en el artículo 1 del presente Decreto ante la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas respectivamente.

ARTÍCULO 3. El reconocimiento de antigüedad aquí desarrollado surtirá efectos legales únicamente para pago de cesantía y vacaciones. El mismo, no generará aportes patronales, ni pago ni goce de vacaciones de forma retroactiva por el tiempo laborado bajo la modalidad de contrato.

ARTÍCULO 4. El reconocimiento de antigüedad aplicará para el personal de las instituciones que administraban su recurso humano fuera del Régimen de Servicio Civil e hicieron su transición al mismo.

ARTÍCULO 5. Se reforma por adición el Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,031 en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) adicionándole los artículos 2-A y 2-B los cuales deberán de leerse así:

Artículo 2-A. Se ordena el traslado de todo el personal de Canal 8, Radio Nacional de Honduras (RNH), y demás medios de comunicación del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, debiendo analizar cada caso en particular para reconocer su antigüedad laboral según la documentación acreditada.

Artículo 2-B. Los puestos del personal de Canal 8, Radio Nacional de Honduras (RNH), y demás medios de comunicación del Poder Ejecutivo que fueron catalogados como excluidos antes del traslado y que no son de los puestos que enumera el artículo 3 de la Ley de Servicio Civil

y artículo 9 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, se les deberá reconocer la antigüedad al pasar a la Secretaría de Planificación Estratégica, esto en virtud que solamente se pueden catalogar como excluidos los establecidos en la Ley de Servicio Civil y en su Reglamento de Aplicación. La Secretaría de Planificación Estratégica deberá de realizar las gestiones necesarias para determinar si dicho personal no está dentro de la excepción del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ARTÍCULO 6. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a la Secretaría de la Presidencia y a la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) a realizar las operaciones administrativas o presupuestarias desde sus respectivas competencias para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de octubre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LESLEY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAIN BU SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER

HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y

SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

Sección “B”

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FIREWALL ADMINISTRABLES Y LICENCIAS IPS PARA EL BANADESA".

LPN-001-BANADESA-2025

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001 - BANADESA-2025 a presentar ofertas selladas en físico para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FIREWALL ADMINISTRABLES Y LICENCIAS IPS PARA EL BANADESA".
2. El Financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles (24) de septiembre del 2025, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de "EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)", ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, Teléfono 2237-2201 al 06 Ext. 179 o vía E-mail esierra@banadesa.hn en un horario de

8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de "EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)", ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día viernes siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) a las 10:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 24 de septiembre del 2025

GERENTE ADMINISTRATIVO

14 O.2025

Aviso de Licitación Pública**República de Honduras****BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA****"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
RENOVACIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA
EL AÑO 2026".****LPN-002-BANADESA-2025**

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-BANADESA-2025, a presentar ofertas selladas en físico para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS ORACLE PARA EL AÑO 2026".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles (24) de septiembre del 2025, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de "EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)", ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía E-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00)

no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de "EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)", ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 11:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día viernes siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) a las 11:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 24 de septiembre del 2025

GERENTE ADMINISTRATIVO

14 O. 2025

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE
DE DATOS ENTRE LAS AGENCIAS A NIVEL
NACIONAL, SITIO PRINCIPAL Y ALTERNO, PARA
EL AÑO 2026”.****LPN-003-BANADESA-2025**

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-003-BANADESA-2025, a presentar ofertas selladas en físico para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS ENTRE LAS AGENCIAS A NIVEL NACIONAL, SITIO PRINCIPAL Y ALTERNO PARA EL AÑO 2026”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día miércoles (24) de septiembre del 2025 mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”, ubicado entre 4ta. y 5ta. Avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía E-mail esierra@banadesa.hn en un horario de

8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 02:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras del día viernes siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) a las 02:15 p.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 24 de septiembre del 2025

Gerente Administrativo

14 O. 2025

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
“RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA
DATACENTER, PARA EL AÑO 2026”****LPN-004-BANADESA-2025**

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-004-BANADESA-2025, a presentar ofertas selladas en físico para la “RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA DATACENTER, PARA EL AÑO 2026”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día jueves (25) de septiembre del 2025, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía E-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de

TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras del día lunes diez (10) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, a las 10:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 25 de septiembre del 2025

Gerente Administrativo

14 O. 2025

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PAQUETERÍA, PARA LAS
AGENCIAS Y VENTANILLAS A NIVEL NACIONAL,
PARA EL AÑO 2026”

LPN-005-BANADESA-2025

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-005-BANADESA-2025, a presentar ofertas selladas en físico para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA, PARA LAS AGENCIAS Y VENTANILLAS A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2026”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día martes catorce (14) de octubre del 2025, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía E-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS

LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 11:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día lunes primero (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** a las 11:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 14 de octubre del 2025

Gerente Administrativo

14 O. 2025

Aviso de Licitación Pública**República de Honduras****BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
“CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES
SEGUROS PARA LOS PRESTATARIOS DEL BANCO,
PARA EL AÑO 2026”****LPN-007-BANADESA-2025**

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-007-BANADESA-2025 a presentar ofertas selladas en físico para la “CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES SEGUROS PARA LOS PRESTATARIOS DEL BANCO, PARA EL AÑO 2026”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día martes (14) de octubre del 2025 mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179 o vía E-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago

de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 11:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día martes dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** a las 11:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 14 de octubre del 2025

Gerente Administrativo

14 O. 2025

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MONITOREO DE ALARMA
HHS CONTRA ROBO Y SOPORTE TÉCNICO DE
LOS SISTEMAS ALARMAS, PARA LAS AGENCIAS
A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2026”

LPN-008-BANADESA-2025

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-008-BANADESA-2025, a presentar ofertas selladas en físico para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS CONTRA ROBO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS SISTEMAS ALARMAS, PARA LAS AGENCIAS A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2026”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día martes (14) de octubre del 2025, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo

al Estado Mayor, teléfono 2237-2201 al 06 Ext. 179 o vía E-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, del día martes (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), a las 10:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 14 de octubre del 2025

Gerente Administrativo

14 O. 2025

Aviso de Licitación Pública**República de Honduras**

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS
AGENCIAS A NIVEL NACIONAL,
PARA EL AÑO 2026”

LPN-010-BANADESA-2025

1. EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-010-BANADESA-2025 a presentar ofertas selladas en físico para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS AGENCIAS A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2026”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día martes (14) de octubre del 2025 mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, Teléfono 2237-2201 al 06, Ext. 179

o vía E-mail esierra@banadesa.hn en un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del edificio principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 4ta. y 5ta. avenida, 13 y 14 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, del día miércoles (03) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial en el salón de sesiones del 4to. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** a las 10:15 a.m., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 14 de octubre del 2025**Gerente Administrativo**

14 O. 2025



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Licitación Pública Nacional

No. LPN-012-2025

“IHSS-SGMSG-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-012-2025 a presentar ofertas selladas a las empresas para la “IHSS-SGMSG-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. LPN-012-2025, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en La Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., a partir del día 23 de septiembre de 2025, previo a la presentación de nota de solicitud de la base y del comprobante de pago por la cantidad de Trescientos

Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados, a través de la cuenta del IHSS No. Banco Credomatic, cuenta No. **730440861**.

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Para preguntas, consultas, aclaraciones o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras por lo menos **15** días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en Salón de Sesiones del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), tercer piso, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. La hora límite de presentación de oferta será hasta 10:00 a.m., del **5 de noviembre de 2025**, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a las (10:15 a.m.) de la mañana.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre de 2025

LIC. SAMUEL ZELAYA CASTRO

COMISIONADO ADJUNTO DE LA JUNTA

INTERVENTORA

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

14 O. 2025

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2025

“IHSS-SGMSG-CAMBIO DE VIDRIOS Y POLARIZADOS EN FACHADAS DE LA CLÍNICA PERIFÉRICA NO. 1 Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE BARRIO ABAJO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2025, a presentar ofertas selladas a las empresas para la “IHSS-SGMSG-Cambio de Vidrios y Polarizados en fachadas de la Clínica Periférica No. 1 y Edificio Administrativo de Barrio Abajo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2025 establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., a partir del día 23 de septiembre de 2025, previo a la presentación de nota de solicitud de la base y

del comprobante de pago por la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de la cuenta del IHSS No. Banco Credomatic, cuenta No. **730440861**.

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Para preguntas, consultas, aclaraciones o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras por lo menos **15** días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en Salón de Sesiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), tercer piso, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., la hora límite de presentación de oferta será hasta 10:00 a.m. del **6 de noviembre de 2025**, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas a las (10:15 a.m.), de la mañana.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de septiembre de 2025

LIC. SAMUEL ZELAYA CASTRO
COMISIONADO ADJUNTO DE LA JUNTA
INTERVENTORA
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

14 O. 2025



Invitación a Participar

República de Honduras

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria

DICTA-LPN-GC-2025-002

La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), invita a presentar sus ofertas a las empresas interesadas en participar en el proceso **DICTA-LPN-GC-2025-002**, referente al “SUMINISTRO DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CERDOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTOS PLIEGOS DE CONDICIÓN”.

Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Condición mediante solicitud vía correo electrónico a la sección de ccompras.dicta@gmail.com o de forma presencial en el segundo nivel del edificio de la DICTA, entre oficinas de SENASA e INHGEOMIN, frente a Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), colonia Loma Linda, avenida La FAO, calle hacia INJUPEMP, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Teléfono 2239-3390, 2232-4046, Ext. 1304 de 9 a.m. A 4 p.m. Previo el pago de doscientos lempiras (L.200.00) lempiras depositados a la cuenta de Tabacalera-DICTA 11-401-016662-5.

Las ofertas se presentarán en el Salón Benjamín Membreño, ubicado en el tercer nivel del edificio de DICTA, colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, calle hacia INJUPEMP, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

El único día de presentación de ofertas será: 05 de noviembre del 2025.

La hora límite de presentación de ofertas será: 10:00 a.m. del día 05 de noviembre del 2025.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los Pliegos de Condición de la presente Licitación.

Tegucigalpa, Honduras, 26 de septiembre del 2025

Ing. José Ángel Acosta

Director Ejecutivo

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria DICTA

14, 17 y 20 O. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Alejandro Soto Oviedo, Representante Procesal de la Diana Saraí Cerrato Ferrufino, con orden de ingreso número **0801-2023-00076**, contra el Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo, por ser violatorio de Derechos Constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconoce el reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos, pago de quinquenios o cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, aumentos salariales.- Se alega notificación defectuosa.- Devolución de cantidades retenidas ilegalmente de aportaciones a INJUPEMP.- Pago de horas extras.- Se invoca las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.- Poder.- Petición.- Se acompañan documentos.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

14 O. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **IVIS GUADALUPE MUÑOZ CRUZ**, incoando demanda vía procedimiento en materia especial de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00504**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, contraída a solicitar. "Por el procedimiento especial en materia de personal, se

interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrador y para su pleno restablecimiento que se ordene su reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir e indemnizaciones que en derecho correspondan. Fue notificado del Acuerdo de Cancelación de manera extemporánea. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en Costas

**ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

14 O. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de enero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE RAMON LAMOTHE ROSALES**, quien actúa en condición de Representante Procesal del señor **JOSUE ISAIAS MONCADA SANCHEZ**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00072**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Silvestres.- **DE NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN LA CANCELACIÓN DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE CONLLEVE A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONCLUCADO.- EL REINTEGRO AL CARGO QUE OCUPABA A LA FECHA QUE FUI ILEGAL Y ARBITRARIAMENTE CANCELADO CON LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA SEA REINSTALADO EN EL CARGO QUE OCUPABA CON LOS INCREMENTOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.-En relación al Acuerdo de Cancelación de fecha 6 de diciembre de 2022.**

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

14 O. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-1526
Fecha de Presentación: 2024-03-04
Fecha de emisión: 29 de julio de 2024
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
Solicitante: Ferromax S.A. de C.V.
Domicilio: Colonia Loarque, carretera salida al sur, frente a diario El Heraldo, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Néstor Fernando Valerio Flores
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GHT Alúm
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "ALÚM", se considera bajo el tipo de signo Denominativo.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores.
J.- Para Distinguir y Proteger: Canaletas fabricadas con materia prima de aluminio y zinc, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 S. y 14 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4070
Fecha de Presentación: 2024-06-18
Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
Solicitante: Distribuidora Solis S.A. de C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Néstor Fernando Valerio Flores
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SÁBADOS DE PARRILLA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula al Registro No. 24305, de la marca de servicios denominada BURLESQUE.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Eventos de esparcimiento en lugares turísticos, de recreación y en otros lugares, así como en actividades deportivas en general, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 S. y 14 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4098
Fecha de Presentación: 2024-06-19
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
Solicitante: Distribuidora Solis S.A. de C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Néstor Fernando Valerio Flores
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRILL TOGETHER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada al Registro No.24305 denominado BURLESQUE en clase 41.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal como se muestran en su etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Eventos de esparcimiento en lugares turísticos, de recreación y en otros lugares, así como en actividades deportivas en general, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 S. y 14 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-7266

Fecha de Presentación: 2023-11-14

Fecha de emisión: 10 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: G.V.F. - GIVIEFFE S.p.A.

Domicilio: Via G. Falcone, 8 - 20080 VERNATE (MI) - Italy, Italia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IT&LY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "IT&LY" y la apariencia de su etiqueta, no se protegen la palabra "HAIRFASHION".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Champú; acondicionador; mascarilla capilares; tinturas permanentes; coloración semipermanente, productos para mantenimiento del color; decolorantes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-8195

Fecha de Presentación: 2023-12-27

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: McMaster-Carr Supply Company

Domicilio: Street: 600 N. County Line Road, Elmhurst IL 60126, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N.º 98069171 de fecha 03/07/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica protección de los colores amarillo Pantone 012 C y verde Pantone 7483 C del diseño.

J.- Para Distinguir y Proteger: Complementos de software informático descargables que brindan acceso a dibujos técnicos y modelos virtuales tridimensionales de productos de suministros industriales y que admiten revisión, modelado y visualización tridimensionales; complementos de software informático descargables para ver dibujos técnicos y para ver, modelar y visualizar modelos virtuales tridimensionales de productos de suministro industrial, para facilitar el pedido de productos de suministro industrial y para generar listas de materiales, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-6592

Fecha de Presentación: 2023-10-18

Fecha de emisión: 9 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: World Wide WIBERG GmbH

Domicilio: Adolf Schemel-Str. 9, 5020 Salzburg, Austria.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOVATASTE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cultivos de microorganismos para uso industrial; cultivos de microorganismos, excepto para uso médico y veterinario; catalizadores bioquímicos; enzimas para alimentos o bebidas, sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; aditivos químicos para el procesamiento de carne; ablandadores de carne para uso industrial; sales [preparaciones químicas]; preparaciones emulsionantes; mejoradores del sabor de productos alimenticios; composiciones químicas y orgánicas para uso en la fabricación de alimentos y bebidas; aromáticos [químicos], de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-3244

Fecha de Presentación: 2024-05-17

Fecha de emisión: 2 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ningbo Hutssom Electric Co., Ltd.

Domicilio: No. 1517, East Section of Yincheng Avenue, Jiangshan Town, Yinzhou District, Ningbo, Zhejiang, P. R. China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

HUTSSOM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de aire acondicionado, instalaciones de aire acondicionado, ventiladores [aire acondicionado]; aparatos depuradores de gases; filtros para aire acondicionado; aparatos e instalaciones de iluminación; aparatos e instalaciones para cocinar, refrigeradores; secadores de pelo; calentadores de agua; instalaciones de calentamiento de agua caliente; aparatos faciales de vapor [saunas]; instalaciones depuradoras de agua; radiadores eléctricos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-612
Fecha de Presentación: 2023-01-30
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **EMBLEMA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones ARMC de Honduras S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
HUMBERTO ENRIQUE SALGADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca bajo la modalidad de EMBLEMA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la venta de ropa interior y sus accesorios, fajas, ropa interior deportiva, vestidos de baño y pijamas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2022-4638
Fecha de Presentación: 2022-08-08
Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PUNDIX LABS PTE. LTD
Domicilio: 111 Somerset Road #09-35, TripleOne Somerset, Singapore 238164, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
XPOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios de comunicación de puntos de venta incluyen la transmisión de información, comunicación de datos, procesamiento de pagos electrónicos, procesamiento de transacciones de clientes; suministro de acceso a software informático para la comunicación; comunicación de información por medios electrónicos; servicios de comunicación a través de redes informáticas; comunicaciones de red electrónica; suministro de acceso de uso múltiple a redes informáticas mundiales de información para la transferencia y difusión de una amplia gama de información; proporcionar acceso de usuario a una red informática global; servicios de portal web [que brindan acceso al usuario a la red informática mundial], de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-4650
Fecha de Presentación: 2023-07-21
Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPARIO PLC
Domicilio: Unit 5 Manton Wood Enterprise Park Worksoop S80 2RS, United Kingdom, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

OREGO-STIM

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales, incluidos peces y animales acuáticos, alimento para peces; productos agrícolas y de acuicultura y granos como materias primas para alimentos para animales, peces y organismos acuáticos; alimentos para animales y peces, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-1515
Fecha de Presentación: 2024-03-04
Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

TRIGAL

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harina de trigo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número he Solicitud: 2023-3529
Fecha de Presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Xsteel International INC
Domicilio: Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GANADERO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GANADERO" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad televisada, publicidad radiofónica, publicidad callejera, publicidad exterior, anuncios y publicidad, publicidad en banners, publicidad en revistas, gestión comercial, servicios de procesamiento de datos, archivo de documentos (trabajo de oficina) y publicidad por redes sociales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-3631
Fecha de Presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 17 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Xsteel International INC
Domicilio: Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MULTI LIDER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones; minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales; tuberías metálicas; tuberías de aguas metálicas; alambres de metal para amarre; grapas metálicas para correas; vigas metálicas, hierro granulado; hierro galvanizado; techos metálicos, láminas de estaño; metal en láminas, forros metálicos en láminas; paneles metálicos, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7213
Fecha de Presentación: 2024-11-04
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLIKETIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para la salud de la mujer relacionados con el tratamiento de enfermedades bacterianas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7276
Fecha de Presentación: 2024-11-06
Fecha de emisión: 26 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PULMOXEL

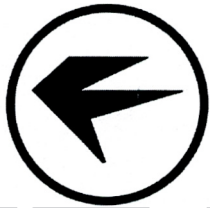
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para aliviar la tos, reducir la congestión y fortalecer el sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6480
Fecha de Presentación: 2024-10-08
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
Domicilio: Laoniwan Village North, Shayang Road, Shahe Town, Changping District, Beijing 102206, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; publicidad en línea en una red de computadora; promoción de productos y servicios a través del patrocinio de eventos deportivos; publicidad al aire libre; consultoría en organización y administración de negocios; investigación de mercadeo; servicio de agencia de importación, exportación; promoción de ventas para otros; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos de computadora, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2013-4482
Fecha de Presentación: 2023-07-12
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: STELLA MARIS HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.
Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AZURE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5913
Fecha de Presentación: 2024-09-05
Fecha de emisión: 23 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Amlogic (Shanghai) Co., Ltd.
Domicilio: Suite 207, No. 518 Bibo Road, China (Shanghai) Pilot Free Trade Zone (CN), China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
@MLOGIC
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad sobre el signo de "@".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware y software de computadora para uso en aplicaciones de descompresión y compresión de audio y video usados en los campos de aplicaciones electrónicas de consumidores y computadoras personales; circuitos integrados; semiconductores; obleas para circuitos integrados; chips electrónicos; microprocesadores; obleas para semiconductores; chips de computadora, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7111
Fecha de Presentación: 2024-10-30
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CAN Technologies, Inc
Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, Minnesota 55391, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The Chomps

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Golosinas comestibles para mascotas; bebidas para mascotas; comida para mascotas; alimento para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5551
Fecha de Presentación: 2024-08-21
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo G & S Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
Domicilio: Edificio Mi Plaza, contiguo a Policlínica Munguía, segundo piso, Siguatepeque, Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ASTRID ELENA PORTILLO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAKEUP BAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta, sin dar exclusividad a sus palabras en forma separada. No se protege la frase "Tienda de Cosméticos".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cuidados de higiene corporal y belleza para personas, servicios de maquillaje y belleza general, capacitación y talleres de cuidado de la piel y aplicación de maquillaje, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 S. y 14 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6661
Fecha de Presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUMINISTROS INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA TAMBIÉN COMO SUMINISTROS INTERNACIONALES S. de R.L. de C.V. (SUMIN)

Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, PRIMERA CALLE, DOCE AVENIDA, CASA NÚMERO TRES, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PABLO YOVANNI VALLADARES RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SafeCut

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: ELECTRODOS PARA SOLDAR, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 S. y 14 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6663
Fecha de Presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SUMINISTROS INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE TAMBIÉN CONOCIDA COMO SUMINISTROS INTERNACIONALES S. de R.L. de C.V. (SUMIN)
Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, PRIMERA CALLE, DOCE AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

PABLO YOVANNI VALLADARES RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Everwear E 800

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: ELECTRODOS PARA SOLDAR, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

10, 26 S. y 14 O. 2025

LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2023-3533
Fecha de presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Xsteel International INC
Domicilio: Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MORDELONA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción residencial, construcción subterránea, construcción de señales, construcción de carreteras, consultoría sobre construcción, instalación de instalaciones de almacenamiento, instalación de muebles, instalación de rejillas, instalación de ventanas, instalación de ascensores, instalación de instalaciones geotérmicas, reparación de señales, reparación de ventanas, reparación de letreros, perforación para extracción de gas, perforación de pozos de gas y petróleo, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-3532
Fecha de presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Xsteel International INC
Domicilio: Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MORDELONA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad televisada, publicidad radiofónica, publicidad callejera, publicidad exterior, anuncios y publicidad, publicidad en banners, publicidad en revistas, gestión comercial, servicios de procesamiento de datos, archivo de documentos (trabajo de oficina) y publicidad por redes sociales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2231
Fecha de presentación: 2024-04-04
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: EXELL BUSINESS INC.
Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXCEL USADOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto EXCEL USADOS, sin otorgar exclusividad de uso de los términos de forma separada. No se protege la letra "R" en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad callejera, televisada, impresa, en revistas, anuncios, publicidad radiofónica sobre industria y venta de vehículos automotor, administración de ventas de vehículos, servicios de gestión de ventas de vehículos, servicios de importación y exportación de vehículos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-2230
Fecha de presentación: 2024-04-04
Fecha de emisión: 26 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: EXELL BUSINESS INC.
Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXCEL TALLER PINTEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto EXCEL TALLER PINTEN, sin dar exclusividad de uso de las palabras "TALLER PINTEN". No se protege la letra "R" en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de taller mecánico para mantenimiento de vehículos y servicios de taller de reparación para vehículos a motor, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-4126
Fecha de presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 16 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SOCIAL FARMA

Domicilio: Aldea El Obispo, Municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DAVID SEVILLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SI SOCIAL FARMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta de productos farmacéuticos y suministros médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-1803
Fecha de presentación: 2025-03-19
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES MÚLTIPLES GAMEZ S. DE R.L.

Domicilio: Municipio de Marcala, departamento de La Paz, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DAVID SEVILLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GAMEZ CAFE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "GAMEZ CAFE" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra CAFE, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: CAFE, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-1852
Fecha de presentación: 2025-03-20
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SABUN WAGEIRANA MELI

Domicilio: Comunidad de Sambo Creek, municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DAVID SEVILLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MELI

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones artesanales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-469
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 29 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SOCIAL-INNOVA HN.

Domicilio: Municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MOISES DAVID SEVILLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SI SOCIAL INNOVA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SI SOCIAL INNOVA" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de consultoría en negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5585
Fecha de presentación: 2024-08-21
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATUTOS INMUNE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “NATUTOS INMUNE” en su forma conjunta, sin dar exclusividad de las palabras “INMUNE”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para vías respiratorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7508
Fecha de presentación: 2024-11-14
Fecha de emisión: 2 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INFARMA ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: SAN JOSE, COSTA RICA, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTOVISAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos analgésicos, antiinflamatorios y corticosteroides, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7506
Fecha de presentación: 2024-11-14
Fecha de emisión: 2 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INFARMA ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: SAN JOSE, COSTA RICA, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APTAFIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enjuagues bucales que no sean de uso médico y productos en aerosol para refrescar el aliento, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5492
Fecha de presentación: 2024-08-19
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CROVIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso en uroginecología (tratamiento de las enfermedades relacionadas con los aparatos urinarios y genital femenino), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7256

Fecha de presentación: 2024-11-06

Fecha de emisión: 10 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERROMAX S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia Loarque, carretera salida al Sur, frente a edificio de diario El Heraldo, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Néstor Fernando Valerio Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAXTAPE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican el color azul tal como se muestra en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho butílico, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10. 26 S. y 14 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-2821

Fecha de presentación: 2025-04-30

Fecha de emisión: 1 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OBED ALEJANDRO RIVERA LOPEZ

Domicilio: Colonia Loarque, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Néstor Fernando Valerio Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CITY PLAZA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se protegen las palabras de forma

separada, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal como se muestran en el ejemplar de la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias inmobiliarias, administración de bienes inmuebles, alquiler de apartamentos, locales comerciales, centros comerciales y todo tipo de bienes inmuebles, cobro de alquileres, corretaje de bienes inmuebles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10. 26 S. y 14 O. 2025

Número de Solicitud: 2025-2820

Fecha de presentación: 2025-04-30

Fecha de emisión: 16 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OBED ALEJANDRO RIVERA LOPEZ

Domicilio: Colonia Loarque, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Néstor Fernando Valerio Flores

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CITY PLAZA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores tal como se muestran en el ejemplar de la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión, organización y administración de negocios comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10. 26 S. y 14 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4598
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Super Repuestos Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Repuestos de aire acondicionado para vehículos terrestres, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-4600
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Super Repuestos Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SPR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta de repuestos, partes; piezas y accesorios de vehículos terrestres, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7879
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LATTAFATTA PERFUMES INDUSTRIES LLC.
Domicilio: Industrial Area 11, P.O.Box:69793, Sharjah, United Arab Emirates, Emiratos Árabes Unidos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KHAMRAH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte denominativa "KHAMRAH", los elementos contenidos dentro del distintivo se consideran gráficas, sin traducción al español.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Colorettes cosméticos; polvos cosméticos; aceites cosméticos; hidratantes cosméticos; cosméticos orgánicos; productos cosméticos solares; toallitas húmedas impregnadas con loción cosmética; productos de perfumería como ámbar; lononas; vainillina sintética; extractos de flores; perfumería de vainilla; aceites de perfumería; desodorantes corporales; desodorantes para uso personal; aceites esenciales emulsionados; aromáticos; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales para aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; productos blanqueadores para lavar ropa; agentes de aclarado para lavar ropa; productos para perfumar el ambiente; bolsitas para perfumar ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-7235
Fecha de presentación: 2023-11-14
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Piravinic

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7277
Fecha de presentación: 2024-11-06
Fecha de emisión: 26 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IROGYN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la deficiencia del hierro, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2023-3526
Fecha de presentación: 2023-06-02
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Xsteel International INC
Domicilio: Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAPORAL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CAPORAL" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad televisada, publicidad radiofónica, publicidad callejera, publicidad exterior, anuncios y publicidad, publicidad en banners, publicidad en revistas, gestión comercial, servicios de procesamiento de datos, archivo de documentos (trabajo de oficina) y publicidad por redes sociales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-7118
Fecha de presentación: 2024-10-31
Fecha de emisión: 16 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAGLUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-6874
Fecha de presentación: 2024-10-22
Fecha de emisión: 2 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XIMABZEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos biosimilares para el tratamiento del cáncer, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 14 y 30 O. 2025

Número de Solicitud: 2024-5581
Fecha de presentación: 2024-08-21
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROGOLIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano especialmente para uso en urología, ginecología, dermatología, endocrinología, cardiología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14. 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5582
Fecha de presentación: 2024-08-21
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PSORI-BET

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano en dermatología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14. 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2468
Fecha de presentación: 2024-04-19
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANECTERONE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano especialmente en dermatología, uroginecología y sistema cardiometabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14. 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5498
Fecha de presentación: 2024-08-19
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEXMICOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso en dermatología - antimicótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14. 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3662
Fecha de presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 12 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: N1 Technologies, Inc.

Domicilio: Panamá, Panamá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Jenny Pamela Guevara

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

¡Tú dinero, tus reglas!

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la marca con número de expediente 2022/6453.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14., 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3658
Fecha de presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 12 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: N1 Technologies, Inc.

Domicilio: Panamá, Panamá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Jenny Pamela Guevara

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL PODER DE TU DINERO LO
TIENES TÚ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la marca con número de expediente 2022-006453.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14., 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2467
Fecha de presentación: 2024-04-19
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DORA ELIZABETH LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QENCY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano especialmente en dermatología, uroginecología y sistema cardiometabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

14., 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2621
Fecha de presentación: 2024-04-26
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Localiza de Honduras, S.A. de C.V.

Domicilio: Anillo periférico, Ecoplaza Mall, local #15, Tegucigalpa M.D.C., CP 11101, Honduras.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fredy Amilcar Castillo Portillo

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOCALIZA

G.-



LOCALIZA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14., 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-6826
Fecha de presentación: 2023-10-25
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RICLAN S/A
Domicilio: AV PRESIDENTE, KENNEDY, 754 CASA, RÍO CLARO - SP -, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TNT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confitería, dulces, confites, confites masticables, gomas, gomas de frutas (confitería), pastillas para chupar (confitería), toffee, paletas (confitería), caramelo, goma de mascar y confitería de chicle, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-4481
Fecha de presentación: 2023-07-12
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: STELLA MARIS HOLDING COMPANY, S.A. de C.V.
Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE CAY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2022-2804
Fecha de presentación: 2022-05-25
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA
Domicilio: Henkelstrasse 67, 40589 Düsseldorf, Alemania.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 30 2022 100 929 de fecha 21/01/2022 de Alemania.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAREX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso en la industria de envasado metálico; recubrimientos y selladores para uso en la industria de envasado metálico, principalmente, adhesivos industriales para uso en recubrimiento y sellado, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6479
Fecha de presentación: 2024-10-08
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.
Domicilio: Laoniuan Village North, Shayang Road, Shahe Town, Changping District, Beijing 102206, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Capós para motores de vehículos; camiones; vehículos eléctricos; camiones de aspersión; vagonetas (vehículos); vehículos frigoríficos; carritos de inclinación; vehículos mezcladores de concreto; motos de nieve; carros robóticos; grúas; grúas para transporte; camiones de basura; camiones con grúa incorporada; chasis de automóviles; espejos retrovisores; carrocerías para vehículos; coches autónomos; dispositivos antirrobo para vehículos; tapicería para vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); frenos para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; parabrisas; automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6199

Fecha de presentación: 2024-09-20

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TELEPERFORMANCE SE

Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 París, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

eai

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño, desarrollo y actualización de computadoras, software, aplicaciones, nuevos productos informáticos; servicios de programación informática para procesamiento de datos; diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento. y alojamiento de una plataforma colaborativa para facilitar el intercambio de la información y la comunicación; plataforma como servicio [PaaS], especialmente, plataforma de comunicación y plataforma colaborativa; suministro temporal de aplicaciones de software no descargable de redes sociales; suministro de servicios de uso temporal de software no descargable; puesta a disposición de motores de búsqueda para obtener datos mediante redes de comunicación; proveedor de servicios de aplicación, especialmente, alojamiento de aplicaciones informáticas de terceros; servicios informáticos, especialmente, la creación de comunidades virtuales que permiten a los usuarios registrados organizar grupos y eventos, participar en conversaciones y formar parte de redes sociales, profesionales y comunitarias; servicios de computación en forma de páginas web personalizadas que contienen información definida o especificada por el usuario, perfiles personales, contenido de audio, contenido de vídeo, fotografías, texto, gráficos y datos; suministro de un sitio web que presenta tecnología que permite a los usuarios en línea crear perfiles personales con información de redes sociales y de negocios y transferir y compartir dicha información a través de múltiples infraestructuras; suministro de información en los campos de computación, redes informáticas, gestión de documentos informatizados y sistemas de trabajo en grupo a través de redes informáticas y redes de comunicación globales; análisis de sistemas informáticos; almacenamiento electrónico de datos; transformación y conversión de documentos de un medio físico a un medio electrónico; servicios de investigación informática y diagnóstico de fallas; servicios de soporte para fallos de computadora; información en el campo de las computadoras; consultoría y asesoramiento técnicos en el ámbito informático; consulta de inteligencia artificial; asesoría en inteligencia artificial y emocional; consultoría tecnológica en el campo de la inteligencia artificial; consultoría tecnológica en el campo de la inteligencia artificial y emocional; asistencia técnica para computadoras por teléfono, red y cualquier medio de transmisión; diseño y desarrollo de software; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; software no descargable para realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; software de computadora no descargable que permite a los usuarios experimentar la visualización, manipulación e inmersión en realidad virtual y realidad aumentada; software de computadora no descargable que permite a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico y financieras; software no descargable para billeteras y almacenamiento de monedas digitales, virtuales y criptográficas; software de computadora no descargable que permite a los usuarios acceder, mantener, almacenar, exhibir, comprar, vender e intercambiar activos virtuales y digitales, obras de

arte, artículos de colección y tokens fungibles; software de computadora no descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y blockchains, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad, tokens no fungibles [NFT]; plataforma como servicio (PaaS) que ofrece plataformas de software informático para proporcionar acceso a archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFT]; autenticación y certificación de datos relacionados con criptomonedas y archivos digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [NFTs] a través de blockchain; autenticación de datos en el ámbito de tokens de blockchain y contratos inteligentes mediante la tecnología blockchain; autenticación de datos en el campo de tokens no fungibles (NFTs) utilizando la tecnología blockchain; almacenamiento electrónico de criptomonedas para terceros; suministro de un sitio web para el almacenamiento electrónico de tokens fungibles y no fungibles; diseño y prestación de una plataforma en línea para facilitar transacciones de criptomonedas y tokens no fungibles (NFT); suministro de sistemas informáticos virtuales a través de la computación en la nube; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones, especialmente, descarga de aplicaciones de computadora, descarga de aplicaciones para teléfonos móviles y tabletas electrónicas, descarga de software de computadora; investigación en el campo de la tecnología de inteligencia artificial; investigación en el campo de la tecnología de inteligencia artificial y emocional; plataformas de inteligencia artificial como software de servicio [SaaS]; todos los servicios antes mencionados se proporcionan a través del uso de inteligencia artificial y emocional y pueden ser suministrados y prestados tanto en el mundo real como en el mundo virtual, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7560

Fecha de presentación: 2024-11-15

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JILOCA INDUSTRIAL, S.A.

Domicilio: Antigua Azucarera, s/n; 44360, SANTA EULALIA DEL CAMPO, (TERUEL), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KANEMUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas de uso agrícola, comercial y doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 O. y 14 N. 2025

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE DEL 2025.

NUM. 36,971

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 035-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos: 1 y 59 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho cuya finalidad es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social, constituyendo para tales efectos la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón por la cual todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO (02): Que en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales: 2) y 19) de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, la titularidad de dicho órgano es ejercida, en representación y para beneficio del pueblo por la Presidenta de la República, a quien corresponde

dentro de sus atribuciones: Dirigir la Política General del Estado ejerciendo la suprema administración del mismo y su representación.

CONSIDERANDO (03): Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones antes nominadas, la titular del Ejecutivo se encuentra legitimada para emitir los actos administrativos que fuesen necesarios, tal como lo establece el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República en relación con los artículos: 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (04): Que, el Poder Ejecutivo se encuentra constituido por: La Presidencia de la República, el Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado, siendo estas últimas órganos de administración general colaboradores de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 035-2025

A. 1 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

la Presidencia cuya función es la de orientar, dirigir, coordinar supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como el ejercicio de las atribuciones por Ley conferidas, tal como se establece en los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República, así como en los artículos: 10 y 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO (05): Que, con la finalidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, fue emitida la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER), misma que se encuentra contenida en el Decreto 151-2009, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 32,098 de fecha 26 de diciembre de 2009 en cuyos artículos: 5 párrafo segundo, 6 párrafo final y 42, en relación con los artículos: 2 y 7 literal ch) de la Ley de Contingencias Nacionales se legitima a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de situación de emergencia.

CONSIDERANDO (06): Que mediante el artículo 3 del Decreto 9-90 E el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 26,348 de fecha 25 de enero de 1991 fue creada la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), misma que, fue elevada al rango de Secretaría de Estado por medio del Decreto Ejecutivo PCM-057-2019, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO (07): Que de conformidad a lo señalado por el artículo 245 numerales; 19) y 45), así como por el

artículo 360 Constitucional en relación con los artículos: 1, 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado todos los contratos para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios o consultoría celebrada por la Administración Pública deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, siendo una excepción a dichos procedimientos los contratos que tengan por objeto proveer las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia, cuya declaración corresponderá a la Presidencia de la República reunida en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO (08): Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-29-2025, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta 36,965 de fecha 12 de octubre de 2025 la Presidenta Constitucional de la República, con la finalidad de atender a la población y prevenir daños mayores a las personas y sus bienes, así como el establecer prioridades, ejecutar labores de salvamento, rescate y reconstrucción declaró Estado de Emergencia en los Departamentos de Francisco Morazán, La Paz, Intibucá, Lempira y en la Capital de la República, en el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Municipio del Distrito Central por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de dicha publicación, emitiendo para tales efectos instrucciones a diversas Instituciones, como ser: a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, así como: al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, a la Cruz Roja, a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y a las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), los cuales deberán de incorporarse a la programación y seguimiento de la emergencia.

CONSIDERANDO (09): Que, de conformidad a las alertas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), continúan vigentes la alerta roja, para los Departamentos de Francisco Morazán, algunos Municipios de Choluteca y Valle, la amarilla para los Departamentos de: Comayagua, La Paz, Intibucá, Lempira, Ocotepeque, El Paraíso, el resto de Francisco Morazán, Choluteca y Valle y la alerta verde para los Departamentos de: Copán, Santa Bárbara, Olancho y algunos Municipios de Cortés, Yoro y Atlántida, a razón de la vaguada, produciendo lluvias, chubascos y precipitaciones a nivel nacional, incrementando la magnitud de los daños como ser: deslizamientos, saturación de suelos y derrumbes

y en razón de los pronósticos de lluvia, que podrían generar nuevas emergencias, motivo por el cual resulta necesaria la ampliación la delimitación de las zonas afectadas o amenazadas a la totalidad del territorio nacional.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos: 1, 59, 235, 245 numerales: 2), 11), 19) y 45), 246, 247 y 360 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 10, 36 numeral 1), 116, 117 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 3, 7 literal ch) de la Ley de Contingencias Nacionales. Artículos: 1, 5 párrafo segundo, 6 párrafo final y 42 de la Ley del Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER). Artículos: 1, 9, 38, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y el artículo: 2 de su Reglamento. Artículos: 7 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Así como el Decreto Ejecutivo PCM-057-2019, Decreto Ejecutivo PCM-29-2025 y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Decreto Ejecutivo PCM-29-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,965 de fecha 12 de octubre de 2025 en el sentido de ampliar la declaración de estado de emergencia a todo el territorio nacional en caso de que COPECO así lo determine mediante resolución.

ARTÍCULO 2. Con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo precedente se instruye

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) gestionar, reorientar y asignar los recursos que se identifiquen entre las distintas Instituciones, así como de los recursos externos disponibles, debiendo realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, con el objetivo de identificar y obtener los recursos requeridos hasta por un monto de QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L 500,000,000.00).

ARTÍCULO 3. Para los efectos de mitigar el impacto en los hogares hondureños ante los acontecimientos que motivan la emisión del presente Decreto se instruye, a las Instituciones que forman parte de SINAGER, para que en el ámbito de sus competencias ejecuten los proyectos y acciones que fuesen pertinentes y necesarios una vez autorizados por COPECO.

ARTÍCULO 4. El resto de las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo PCM-29-2025 no modificadas por el presente Decreto se mantendrán vigentes hasta la fecha nominada en el artículo número 1 del mismo.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de octubre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL, POR LEY

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JAVIER EFRAIN BÚ SOTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

HECTOR LONGINO BECERRA LANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

NACIONALES (COPECO)

JUAN CARLOS COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO PARA EL DESARROLLO

Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
- LIBROS - REVISTAS - AFICHES - TRIFOLIOS - HOJAS VOLANTES - CALENDARIOS - PAPEL MEMBRETADO - ETIQUETAS - CUADERNOS - AGENDAS	- TALONARIOS - CARNÉ - TARJETAS DE BODA - TARJETAS DE RELOJ - FOLDER Y CARPETAS - BOLSAS MANILA - CAJAS PARA PASTEL - LETRAS DE CAMBIO - CARÁTULAS DE ESCRITURA - TROQUELADOS	- LIBROS - PAPELERAS - ROMBOS - CARPETAS SOBRES - OFICINA - AÉREOS - BLANCOS - CON VENTANILLAS - BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

Pendiente Próxima Edición

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA

Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.

SAN PEDRO SULA

Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), nombrada mediante Resolución CD-176-33/2024 del veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), CERTIFICA: Que en el libro de actas de sesiones del Consejo Directivo que al efecto llevó durante el 2025, se encuentra el acta número CD-31/2025, contentiva de la sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2025, por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), en la que se emitió la **RESOLUCIÓN-CD-202-31-09/2025**, mediante la cual se actualizó el **Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi)**, quedando el texto íntegro de la modificación consignado en esta certificación, como a continuación se detalla: “1. Aprobar la reforma al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), el cual se leerá íntegramente así: **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**”

Código: RG-0600-001	Versión No: 006-2025	Cant. Páginas: (10)
Elaborado por: Departamento de Organización y Planeamiento	Revisado por: Comité de Recursos Humanos CRH-04-04-2025	Aprobado por: Consejo Directivo CD-202-31-09/2025
Fecha: Mayo 2025	Fecha: Septiembre 2025	Fecha: Septiembre 2025

Artículo 1: Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje de los funcionarios y empleados del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) cuando sean autorizados a ausentarse de su sede habitual de trabajo y tengan que viajar a lugares dentro o fuera del país en el cumplimiento de una misión oficial o de particulares que sean autorizados por Presidencia Ejecutiva, que en casos justificados viajen en misiones oficiales de la institución o del Gobierno de la República.

Artículo 2: Definiciones

Para fines del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

- b) **CAI:** Código de Autorización de Impresión.
- c) **Factura válida:** Documento físico o digital que detalla la transacción comercial entre participante y proveedor bajo las normativas de facturación vigentes y las establecidas en el presente reglamento.
- d) **Funcionario o empleado:** Integrante del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- e) **Gestión de viáticos:** Procedimiento de solicitud o liquidación de viáticos y otros gastos de viaje.
- f) **Liquidación:** Declaración de los gastos efectuados en la misión para la verificación de su realización y el reconocimiento de gastos adicionales al empleado o reembolso al Banco en los casos que aplique.
- g) **Misión:** Actividad laboral, académica o de otra índole asignada a un participante.
- h) **Otros gastos de viaje:** Asignación monetaria utilizada para cubrir gastos directamente relacionados con la misión.
- i) **Particulares:** Individuos pertenecientes a organismos nacionales o internacionales y autorizados por Presidencia Ejecutiva a viajar por cuenta del Banhprovi.
- j) **Participante:** Persona autorizada como representante del Banhprovi en una misión, ya sea funcionario, empleado o particular.
- k) **Reembolso:** Acción de devolver una cantidad de dinero al que la había desembolsado, ya sea al Banco o empleado por gastos que no se contemplaron en la gestión de viáticos.
- l) **Traslado:** Movimiento de personal de forma indefinida de su puesto o espacio de trabajo que implica la mudanza indefinida de esta a otra zona o departamento del país.
- m) **Viáticos:** Asignación monetaria o tarifa reconocida al participante para cubrir gastos de subsistencia.

Artículo 3: Rango para la asignación de viáticos

La asignación de viáticos se realiza según el rango establecido según las categorías de puestos definido en el Manual de Valuación de Puestos vigente. (Anexos 1, 2 y 3).

Artículo 4: Asignación de viáticos

Las tarifas de viáticos son los valores máximos que se reconocerán a los participantes.

Los montos de viáticos para viajes al exterior se calcularán multiplicando la tarifa diaria aplicable en dólares americanos o euros por el tipo de cambio en lempiras, prevaleciente en el sistema financiero nacional el día en que se elabore la respectiva Orden de Pago. El mismo tipo de cambio será utilizado para presentar las liquidaciones correspondientes.

Se reconocerá gastos de traslado de efectos personales, de instalación y asignación de viáticos otorgados a un funcionario o empleado del Banhprovi como consecuencia directa del traslado para prestar sus servicios en forma permanente en una nueva sede de trabajo del Banco.

Artículo 5: Involucrados y sus funciones en el proceso de gestión de viáticos

- **Presidencia Ejecutiva:** Firma la autorización de viáticos cuando corresponda y aprueba todos los viajes internacionales.
- **Departamento de Talento Humano:** Registra el período de ausencia del participante. Cuando aplique, gestionará la deducción por planilla.
- **Subgerencia de Administración:** Revisa la documentación, remite a la Sección de Presupuesto y aprueba la gestión de viáticos, gestiona con las áreas lo relacionado con la movilización y transporte del participante.

- **Sección de Presupuesto:** Valida y autoriza presupuestariamente las cuentas a afectar.
- **Oficial de Pagos:** Transfiere a la cuenta personal del participante o entrega en efectivo el monto de viáticos aprobado.
- **Sección de Contaduría:** Realiza el registro contable correspondiente.
- **Unidad de Compras:** Realiza la gestión de compras de pasajes aéreos conforme a la normativa vigente.
- **Departamento de Servicios Generales:** Gestiona la aprobación de vehículos institucionales, asigna motorista.

Artículo 6: Firmas autorizadas para gestión de viáticos

Las gestiones de viáticos deberán realizarse a través de memorando acompañado del formulario correspondiente; estos deberán ser firmados por la autoridad y el solicitante, conforme a la tabla siguiente:

Solicitante:	Firma autorizada:
Presidente Ejecutivo	Gerencia
Consejeros, Comisarios y Gerencia, particulares o dependencias de presidencia	Presidencia Ejecutiva
Subgerente o dependencia de Gerencia	Gerencia
Jefes de Departamento o dependencias de cada subgerencia	Subgerente correspondiente
Jefes de Sección, jefes de Agencia o dependencias	Jefe de Departamento y Subgerente correspondiente

En caso de ausencia temporal de los funcionarios mencionados, el funcionario superior jerárquico los autorizará. En la ausencia de Presidencia Ejecutiva, serán aprobados por Gerencia.

Artículo 7: Pasajes aéreos

Para la compra de pasajes aéreos se deberá tener las siguientes consideraciones:

- La unidad de compras realizará el proceso de adquisición según la normativa vigente.
- Opcionalmente el participante podrá adquirir el pasaje aéreo con sus recursos económicos, si representa un beneficio para el Banhprovi.
- Si el participante realiza la compra, el reembolso se limitará al reconocimiento del precio más bajo comparado con las cotizaciones presentadas por la Sección de Compras, además estará sujeto al período de la misión oficial, la diferencia en el precio por cambios de fechas no relacionadas directamente con la misión la cubrirá el participante.

Artículo 8: Prohibiciones de la adquisición de pasajes

Se prohíbe la adquisición de pasajes en primera clase o la selección de tarifas que aun siendo las más económicas incrementen los gastos por una mayor asignación de viáticos en virtud de la prolongación del viaje.

Se exceptuarán de esto los siguientes casos:

- a. Cuando por las circunstancias de itinerario, duración del viaje, temporada, urgencia de la misión, por no existir disponibilidad de espacios en clase económica o por condiciones especiales del participante, se necesite comprar este tipo de pasajes.
- b. Cuando el participante no incluido en el inciso “a” solicite esta alternativa de transporte aéreo; en este caso se deberá pagar por su cuenta la diferencia que resulte del costo del pasaje.

Las excepciones descritas deberán ser autorizadas por Presidencia Ejecutiva y deberán de estar debidamente documentadas.

Artículo 9: Periodos de viaje

Las misiones se categorizan según la duración del viaje, estos se clasifican de la siguiente manera:

- a. Período mínimo: mayor a cuatro horas cuya duración no requiere alojamiento.
- b. Período corto: dura entre 1 y 30 noches.
- c. Período largo: dura entre 31 y 60 noches.
- d. Período extenso: más de 61 noches.

En caso de misiones de “Período Extenso”, se requiere visto bueno de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 10: Reconocimiento de viáticos

El Banhprovi reconocerá la asignación de viáticos de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- a. Período mínimo, se reconocerá el 25% de la tarifa diaria correspondiente al “Período corto”.
- b. Período corto y largo, se reconocerá conforme a la tabla de asignación de viáticos, anexos 2 y 3.
- c. Períodos extensos, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para viáticos de “Período largo”.
- d. Viajes internacionales, se reconocerá de acuerdo con la tarifa correspondiente, el día de retorno se reconocerá un veinticinco por ciento (25%) tomando en consideración la zona donde el participante permaneció por mayor tiempo. El monto correspondiente se reconocerá al momento de liquidar.
- e. Misiones auspiciadas: En caso de que el organismo nacional o internacional solicite los servicios de funcionarios o empleados para el cumplimiento de una misión fuera de la sede, se establecerá en la solicitud el monto cubierto de gastos relacionados y el diferencial correrá a cuenta del Banhprovi y deberán presentar visto bueno por Presidencia Ejecutiva.

Artículo 11: Misión en días inhábiles

Cuando la misión, por la naturaleza del viaje o razones

de itinerario, tenga que realizarse en un día inhábil, se reconocerán los viáticos conformidad al rango e itinerario normal del viaje.

Si la misión requiere días adicionales o retorno temprano, los montos se reconocerán o devolverán según corresponda; estas variaciones deberán justificarse.

Artículo 12: Uso de vehículos

Cuando se haga uso de los vehículos institucionales, el Banhprovi reconocerá gastos por combustible, lubricantes y reparaciones y gastos relacionados.

Se autoriza al participante a viajar en vehículos de su propiedad siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El vehículo deberá contar con una póliza de seguro.
- b. El Banhprovi reconocerá los gastos incurridos por combustible a razón promedio de 30 kilómetros por galón, de acuerdo con la distancia en kilómetros recorridos, ajustándose a los requerimientos de la misión. Estos estarán sujetos a revisión de la Subgerencia de Administración.
- c. De no haber solicitado combustible, la liquidación se ajustará al cálculo relativo al kilometraje contra la factura de combustible presentada, sin reconocimiento de gastos excedentes a lo que los cálculos indiquen.

- d. No se reconocerán gastos por repuestos, reparaciones u otros incidentes.

Artículo 13: Plazos para realizar las gestiones de viáticos

- a. Liquidación de viáticos y otros gastos de viaje. El participante tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar la liquidación una vez finalizada la misión.
- b. Liquidación por cancelación de la Misión. El participante reintegrará los montos correspondientes el siguiente día hábil al otorgamiento de estos.
- c. Reembolso de viáticos. Se solicitará en los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la misión, el participante debe presentar justificación mediante memorándum dirigido a la Subgerencia de Administración, acompañado de la liquidación para solicitar reembolso.

Aquellos participantes que, por casos fortuitos o de fuerza mayor no liquiden en el plazo previsto y cuya ausencia sea debidamente justificada, deberán hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles desde su reintegro.

De no cumplir los plazos estipulados para liquidación o reembolso, se hará una deducción mediante planilla por el monto de los viáticos otorgados y en caso de reembolso no procederá el otorgamiento de este.

Artículo 14: Documentación a presentar en liquidación.

El memorando y el formato de solicitud de liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, además, debe acompañar los siguientes documentos:

- a. Informe de misión, este deberá ser firmado por el participante y la autoridad correspondiente.
- b. Factura de gastos relacionados a la misión. Se presentará la factura de hospedaje cuando se solicite reembolso.
- c. Copia del pasaporte con movimientos migratorios, únicamente para viajes internacionales.
- d. Comprobante de depósito físico o transferencia electrónica en la cuenta del Banhprovi en Banco Central de Honduras, por el monto de reembolso, en los casos que aplique.
- e. Comprobante de depósito físico o transferencia electrónica en la cuenta del Banhprovi en Banco Central de Honduras, correspondiente a reembolso del valor de los viáticos otorgados, en caso de cancelación de la misión.
- f. En caso de que el empleado o funcionario, por circunstancias adversas no pueda efectuar la misión, este deberá informar al Departamento de Servicios Generales para que este proceda con la cancelación de asignación de medios de transporte para la misión.

Artículo 15: Reconocimiento por excedente de hotel

Cuando la tarifa diaria del hotel exceda el 50% de la asignación diaria de viáticos, el Banhprovi reconocerá hasta un 30% de excedente en relación con el importe diario que corresponda, contra la presentación de la factura válida.

Artículo 16: Requisitos en las facturas para liquidación de viáticos y otros gastos de viaje

Para que la factura se considere válida, debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Se presentará en físico, deberán ser originales y legibles. De ser proporcionados comprobantes digitales, se aceptarán las impresiones correspondientes.
- b. Las facturas nacionales de hospedaje pueden presentarse a nombre del Banhprovi o del participante. Las demás facturas deben presentarse a nombre del Banhprovi.
- c. Deben contener el CAI.
- d. Las facturas internacionales, por no registrarse bajo la normativa hondureña, se podrán presentar sin CAI y a nombre del participante.

Artículo 17: Moneda a utilizar en las gestiones de viáticos

- a. Misión nacional, los valores se expresarán en moneda local.
- b. Misión internacional, los valores se expresarán en dólares americanos; de utilizarse el nominal de euros, se realizará la conversión pertinente.

Artículo 18: Asuntos no previstos

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banhprovi.

Artículo 19: Derogación de resolución

Este Reglamento deroga la Resolución CD-37-06/2024 emitida por el Consejo Directivo del Banhprovi el 1 de febrero de 2024; asimismo, deja sin valor y efecto cualquier otra disposición que contravenga a esta Resolución.

Anexo 1 Rango de viáticos por categoría de puesto del Manual de Valuación de Puestos.

Rango de Viáticos	Grupo ocupacional	Categoría de puesto
I	Altos funcionarios	Presidente Ejecutivo, consejeros propietarios, comisario, gerente y subgerentes.
II	Directivo	Auditor interno, asesores, jefes y subjefes de Departamento.
III	Ejecutivos	11, 12, 13, 14 y 15
IV	Técnico administrativo y	5, 6, 7, 8, 9 y 10
V	Apoyo técnico y administrativo	1, 2, 3, 4 y particulares

Anexo 2 Tabla de asignación de viáticos nacionales

	Período corto			Período largo		
Categoría	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3
I	L2.375,00	L2.062,50	L1.750,00	L2.275,00	L1.975,00	L1.675,00
II	L2.062,50	L1.750,00	L1.437,50	L1.975,00	L1.675,00	L1.375,00
III	L1.750,00	L1.437,50	L1.125,00	L1.675,00	L1.375,00	L1.075,00
IV	L1.437,50	L1.125,00	L812,00	L1.375,00	L1.075,00	L775,00
V	L1.125,00	L812,50	L775,00	L1.075,00	L775,00	L750,00

Anexo 3 Tabla de asignación de viáticos internacionales

	Período corto				Período largo			
Categoría	Inter I	Inter II	Inter III	Inter IV	Inter I	Inter II	Inter III	Inter IV
I	\$323,00	\$339,25	\$437,00	€437,00	\$264,50	\$316,25	\$408,25	€408,25
II	\$287,50	\$304,75	\$396,75	€396,70	\$230,00	\$281,75	\$368,00	€368,00
III	\$218,50	\$270,25	\$356,50	€356,50	\$201,25	\$247,25	\$333,50	€333,50
IV	\$184,00	\$235,75	\$316,25	€316,25	\$166,75	\$218,50	\$293,25	€293,25
V	\$161,00	\$207,00	\$276,00	€276,00	\$149,50	\$189,75	\$253,00	€253,00

2. Instruir al Departamento de Organización y Planeamiento, dependiente de la Gerencia, proporcionar y socializar la información sobre el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) con su respectiva resolución de aprobación del Consejo Directivo. 3. Comunicar la presente resolución a las áreas correspondientes del Banhprovi con el fin de apoyar en sus funciones, debiendo guardar la debida reserva de la información contenida en la misma. 4. Derogar la Resolución CD-37-06/2024 emitida por el Consejo Directivo del Banhprovi 1 de febrero de 2024; asimismo, dejar sin valor y efecto cualquier otra disposición que se oponga a esta Resolución. 5. Instruir a la Subgerencia de Administración gestionar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. 6. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando su documentación correspondiente adjunta al acta”. Para los efectos legales pertinentes (F) MARITZA ARITA, Consejera Propietaria/Presidenta. (F) KARLA ANTONIA UCLÉS BREVÉ, Consejera Propietaria. (F) IRVING HOMERO ZAVALA BUESO, Gerente. (F) FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLÓN, Comisario. (F) GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN, Secretaria del Consejo Directivo del Banhprovi. Firman la Resolución CD-202-31-09/2025. La presente resolución es conforme con su original y para los efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

última línea

LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DEL BANCO HONDUREÑO PARA
PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**

Código: RG-0600-001	Versión No: 006-2025	Cant. Páginas: (10)
Elaborado por: Departamento de Organización y Planeamiento	Revisado por: Comité de Recursos Humanos CRH-04-04-2025	Aprobado por: Consejo Directivo CD-202-31-09/2025
Fecha: Mayo 2025	Fecha: Septiembre 2025	Fecha: Septiembre 2025

Artículo 1: Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje de los funcionarios y empleados del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) cuando sean autorizados a ausentarse de su sede habitual de trabajo y tengan que viajar a lugares dentro o fuera del país en el cumplimiento de una misión oficial o de particulares que sean autorizados por Presidencia Ejecutiva, que en casos justificados viajen en misiones oficiales de la institución o del Gobierno de la República.

Artículo 2: Definiciones

Para fines del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- b) **CAI:** Código de Autorización de Impresión.
- c) **Factura válida:** Documento físico o digital que detalla la transacción comercial entre participante y proveedor bajo las normativas de facturación vigentes y las establecidas en el presente reglamento.
- d) **Funcionario o empleado:** Integrante del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- e) **Gestión de viáticos:** Procedimiento de solicitud o liquidación de viáticos y otros gastos de viaje.
- f) **Liquidación:** Declaración de los gastos efectuados en la misión para la verificación de su realización y

el reconocimiento de gastos adicionales al empleado o reembolso al Banco en los casos que aplique.

- g) **Misión:** Actividad laboral, académica o de otra índole asignada a un participante.
- h) **Otros gastos de viaje:** Asignación monetaria utilizada para cubrir gastos directamente relacionados con la misión.
- i) **Particulares:** Individuos pertenecientes a organismos nacionales o internacionales y autorizados por Presidencia Ejecutiva a viajar por cuenta del Banhprovi.
- j) **Participante:** Persona autorizada como representante del Banhprovi en una misión, ya sea funcionario, empleado o particular.
- k) **Reembolso:** Acción de devolver una cantidad de dinero al que la había desembolsado, ya sea al Banco o empleado por gastos que no se contemplaron en la gestión de viáticos.
- l) **Traslado:** Movimiento de personal de forma indefinida de su puesto o espacio de trabajo que implica la mudanza indefinida de esta a otra zona o departamento del país.
- m) **Viáticos:** Asignación monetaria o tarifa reconocida al participante para cubrir gastos de subsistencia.

Artículo 3: Rango para la asignación de viáticos

La asignación de viáticos se realiza según el rango establecido según las categorías de puestos definido en el Manual de Valuación de Puestos Vigente. (Anexos 1, 2 y 3).

Artículo 4: Asignación de viáticos

Las tarifas de viáticos son los valores máximos que se reconocerán a los participantes.

Los montos de viáticos para viajes al exterior se calcularán multiplicando la tarifa diaria aplicable en dólares americanos o euros por el tipo de cambio en lempiras, prevaleciente en el sistema financiero nacional el día en que se elabore la respectiva Orden de Pago. El mismo tipo de cambio será utilizado para presentar las liquidaciones correspondientes.

Se reconocerá gastos de traslado de efectos personales, de instalación y asignación de viáticos otorgados a un funcionario o empleado del BANHPROVI como consecuencia directa del traslado para prestar sus servicios en forma permanente en una nueva sede de trabajo del Banco.

Artículo 5: Involucrados y sus funciones en el proceso de gestión de viáticos

- **Presidencia Ejecutiva:** Firma la autorización de viáticos cuando corresponda y aprueba todos los viajes internacionales.
- **Departamento de Talento Humano:** Registra el período de ausencia del participante. Cuando aplique, gestionará la deducción por planilla.
- **Subgerencia de Administración:** Revisa la documentación, remite a la Sección de Presupuesto y aprueba la gestión de viáticos, gestiona con las áreas lo relacionado con la movilización y transporte del participante.
- **Sección de Presupuesto:** Valida y autoriza presupuestariamente las cuentas a afectar.
- **Oficial de Pagos:** Transfiere a la cuenta personal del participante o entrega en efectivo el monto de viáticos aprobado.
- **Sección de Contaduría:** Realiza el registro contable correspondiente.
- **Unidad de Compras:** Realiza la gestión de compras de pasajes aéreos conforme a la normativa vigente.
- **Departamento de Servicios Generales:** Gestiona la aprobación de vehículos institucionales, asigna motorista.

Artículo 6: Firmas autorizadas para gestión de viáticos

Las gestiones de viáticos deberán realizarse a través de memorando acompañado del formulario correspondiente; estos deberán ser firmados por la autoridad y el solicitante, conforme a la tabla siguiente:

Solicitante:	Firma autorizada:
Presidente Ejecutivo	Gerencia
Consejeros, Comisarios y Gerencia, particulares o dependencias de presidencia	Presidencia Ejecutiva
Subgerente o dependencia de Gerencia	Gerencia
Jefes de Departamento o dependencias de cada subgerencia	Subgerente correspondiente
Jefes de Sección, jefes de Agencia o dependencias	Jefe de Departamento y Subgerente correspondiente

En caso de ausencia temporal de los funcionarios mencionados, el funcionario superior jerárquico los autorizará. En la ausencia de Presidencia Ejecutiva, serán aprobados por Gerencia.

Artículo 7: Pasajes aéreos

Para la compra de pasajes aéreos se deberá tener las siguientes consideraciones:

- La unidad de compras realizará el proceso de adquisición según la normativa vigente.
- Opcionalmente el participante podrá adquirir el pasaje aéreo con sus recursos económicos, si representa un beneficio para el BANHPROVI.
- Si el participante realiza la compra, el reembolso se limitará al reconocimiento del precio más bajo comparado con las cotizaciones presentadas por la Sección de Compras, además estará sujeto al período de la misión oficial, la diferencia en el precio por cambios de fechas no relacionadas directamente con la misión la cubrirá el participante.

Artículo 8: Prohibiciones de la adquisición de pasajes

Se prohíbe la adquisición de pasajes en primera clase o la selección de tarifas que aun siendo las más económicas incrementen los gastos por una mayor asignación de viáticos en virtud de la prolongación del viaje.

Se exceptuarán de esto los siguientes casos:

- Cuando por las circunstancias de itinerario, duración del viaje, temporada, urgencia de la misión, por no existir disponibilidad de espacios en clase económica o por condiciones especiales del participante, se necesite comprar este tipo de pasajes.
- Cuando el participante no incluido en el inciso “a” solicite esta alternativa de transporte aéreo; en este caso se deberá pagar por su cuenta la diferencia que resulte del costo del pasaje.

Las excepciones descritas deberán ser autorizadas por Presidencia Ejecutiva y deberán de estar debidamente documentadas.

Artículo 9: Periodos de viaje

Las misiones se categorizan según la duración del viaje, estos se clasifican de la siguiente manera:

- Período mínimo: mayor a cuatro horas cuya duración no requiere alojamiento.
- Período corto: dura entre 1 y 30 noches.
- Período largo: dura entre 31 y 60 noches.
- Período extenso: Más de 61 noches.

En caso de misiones de “Período Extenso”, se requiere visto bueno de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 10: Reconocimiento de viáticos

El Banhprovi reconocerá la asignación de viáticos de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- Período mínimo, se reconocerá el 25% de la tarifa diaria correspondiente al “Período corto”.
- Período corto y largo, se reconocerá conforme a la tabla de asignación de viáticos, anexos 2 y 3.
- Períodos extensos, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para viáticos de “Período largo”.
- Viajes internacionales, se reconocerá de acuerdo con la tarifa correspondiente, el día de retorno se reconocerá un veinticinco por ciento (25%) tomando en consideración la zona donde el participante permaneció por mayor tiempo. El monto correspondiente se reconocerá al momento de liquidar.
- Misiones auspiciadas:

En caso de que el organismo nacional o internacional solicite los servicios de funcionarios o empleados para el cumplimiento de una misión fuera de la sede, se establecerá en la solicitud el monto cubierto de gastos relacionados y el diferencial correrá a cuenta del Banhprovi y deberán presentar visto bueno por Presidencia Ejecutiva.

Artículo 11: Misión en días inhábiles

Cuando la misión, por la naturaleza del viaje o razones de itinerario, tenga que realizarse en un día inhábil, se reconocerán los viáticos conformidad al rango e itinerario normal del viaje.

Si la misión requiere días adicionales o retorno temprano, los montos se reconocerán o devolverán según corresponda; estas variaciones deberán justificarse.

Artículo 12: Uso de vehículos

Cuando se haga uso de los vehículos institucionales, el Banhprovi reconocerá gastos por combustible, lubricantes y reparaciones y gastos relacionados.

Se autoriza al participante a viajar en vehículos de su propiedad siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- El vehículo deberá contar con una póliza de seguro.
- El Banhprovi reconocerá los gastos incurridos por combustible a razón promedio de 30 kilómetros por galón, de acuerdo con la distancia en kilómetros recorridos, ajustándose a los requerimientos de la misión. Estos estarán sujetos a revisión de la Subgerencia de Administración.
- De no haber solicitado combustible, la liquidación se ajustará al cálculo relativo al kilometraje contra la factura de combustible presentada, sin reconocimiento de gastos excedentes a lo que los cálculos indiquen.
- No se reconocerán gastos por repuestos, reparaciones u otros incidentes.

Artículo 13: Plazos para realizar las gestiones de viáticos

- Liquidación de viáticos y otros gastos de viaje.**
El participante tendrá un plazo máximo de cinco (5)

días hábiles para presentar la liquidación una vez finalizada la misión.

- b. **Liquidación por cancelación de la Misión.** El participante reintegrará los montos correspondientes el siguiente día hábil al otorgamiento de estos.
- c. **Reembolso de viáticos.** Se solicitará en los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la misión, el participante debe presentar justificación mediante memorándum dirigido a la Subgerencia de Administración, acompañado de la liquidación para solicitar reembolso.

Aquellos participantes que, por casos fortuitos o de fuerza mayor no liquiden en el plazo previsto y cuya ausencia sea debidamente justificada, deberán hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles desde su reintegro.

De no cumplir los plazos estipulados para liquidación o reembolso, se hará una deducción mediante planilla por el monto de los viáticos otorgados y en caso de reembolso no procederá el otorgamiento de este.

Artículo 14: Documentación a presentar en liquidación.

El memorando y el formato de solicitud de liquidación de viáticos y otros gastos de viaje, además, debe acompañar los siguientes documentos:

- Informe de misión, este deberá ser firmado por el participante y la autoridad correspondiente.
- Factura de gastos relacionados a la misión. Se presentará la factura de hospedaje cuando se solicite reembolso.
- Copia del pasaporte con movimientos migratorios, únicamente para viajes internacionales.
- Comprobante de depósito físico o transferencia electrónica en la cuenta del Banhprovi en Banco Central de Honduras, por el monto de reembolso, en los casos que aplique.
- Comprobante de depósito físico o transferencia electrónica en la cuenta del Banhprovi en Banco Central de Honduras, correspondiente a reembolso del valor de los viáticos otorgados, en caso de cancelación de la misión.
- En caso de que el empleado o funcionario, por circunstancias adversas no pueda efectuar la misión, este de-

berá informar al Departamento de Servicios Generales para que este proceda con la cancelación de asignación de medios de transporte para la misión.

Artículo 15: Reconocimiento por excedente de hotel

Cuando la tarifa diaria del hotel exceda el 50% de la asignación diaria de viáticos, el Banhprovi reconocerá hasta un 30% de excedente en relación con el importe diario que corresponda, contra la presentación de la factura válida.

Artículo 16: Requisitos en las facturas para liquidación de viáticos y otros gastos de viaje

Para que la factura se considere válida, debe reunir los siguientes requisitos:

- Se presentará en físico, deberán ser originales y legibles. De ser proporcionados comprobantes digitales, se aceptarán las impresiones correspondientes.
- Las facturas nacionales de hospedaje pueden presentarse a nombre del Banhprovi o del participante. Las demás facturas deben presentarse a nombre del Banhprovi.
- Deben contener el CAI.
- Las facturas internacionales, por no regirse bajo la normativa hondureña, se podrán presentar sin CAI y a nombre del participante.

Artículo 17: Moneda a utilizar en las gestiones de viáticos.

- Misión nacional, los valores se expresarán en moneda local.
- Misión internacional, los valores se expresarán en dólares americanos; de utilizarse el nominal de euros, se realizará la conversión pertinente.

Artículo 18: Asuntos no previstos

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banhprovi.

Artículo 19: Derogación de resolución

Este Reglamento deroga la Resolución CD-37-06/2024 emitida por el Consejo Directivo del Banhprovi el 1 de febrero de 2024; asimismo, dejar sin valor y efecto cualquier otra disposición que contravenga a esta Resolución.

Anexo 1 Rango de viáticos por categoría de puesto del Manual de Valuación de Puestos.

Rango de Viáticos	Grupo ocupacional	Categoría de puesto
I	Altos funcionarios	Presidente Ejecutivo, consejeros propietarios, comisario, gerente y subgerentes.
II	Directivo	Auditor interno, asesores, jefes y subjefes de Departamento.
III	Ejecutivos	11, 12, 13, 14 y 15
IV	Técnico y administrativo	5, 6, 7, 8, 9 y 10
V	Apoyo técnico y administrativo	1, 2, 3, 4 y particulares

Anexo 2 Tabla de asignación de viáticos nacionales

	Período corto			Período largo		
Categoría	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3
I	L2.375,00	L2.062,50	L1.750,00	L2.275,00	L1.975,00	L1.675,00
II	L2.062,50	L1.750,00	L1.437,50	L1.975,00	L1.675,00	L1.375,00
III	L1.750,00	L1.437,50	L1.125,00	L1.675,00	L1.375,00	L1.075,00
IV	L1.437,50	L1.125,00	L812,00	L1.375,00	L1.075,00	L775,00
V	L1.125,00	L812,50	L775,00	L1.075,00	L775,00	L750,00

Anexo 3 Tabla de asignación de viáticos internacionales

	Período corto				Período largo			
Categoría	Inter I	Inter II	Inter III	Inter IV	Inter I	Inter II	Inter III	Inter IV
I	\$323,00	\$339,25	\$437,00	€437,00	\$264,50	\$316,25	\$408,25	€408,25
II	\$287,50	\$304,75	\$396,75	€396,70	\$230,00	\$281,75	\$368,00	€368,00
III	\$218,50	\$270,25	\$356,50	€356,50	\$201,25	\$247,25	\$333,50	€333,50
IV	\$184,00	\$235,75	\$316,25	€316,25	\$166,75	\$218,50	\$293,25	€293,25
V	\$161,00	\$207,00	\$276,00	€276,00	\$149,50	\$189,75	\$253,00	€253,00

BANHPROVI

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), nombrada mediante Resolución CD-176-33/2024 del veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), CERTIFICA: Que en el libro de actas de sesiones del Consejo Directivo que al efecto llevó durante el 2025, se encuentra el acta número CD-32/2025, contentiva de la sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2025, por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en la que se emitió la **RESOLUCIÓN-CD-204-32-09/2025**, mediante la cual se modificó el **Reglamento General de Crédito para Operaciones de segundo piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)**, quedando el texto íntegro de la modificación consignado en esta certificación, como a continuación se detalla: “1. Aprobar la reforma del Reglamento General de Crédito para operaciones de segundo piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), referido al PROGRAMA DE MIPYME específicamente en el Artículo 17, incisos b) y c), aprobado mediante Resolución CD-049-08/2016 del veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), bajo la siguiente descripción:

Incisos Artículo 17 RGCOSP	Clasificación de las unidades económicas
b)	Pequeña Empresa: entidad que realiza cualquier actividad económica generando mayores beneficios mediante el empleo de once (11) a cincuenta (50) personas. Este parámetro está sujeto a cambio según lo que indique la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
c)	Mediana Empresa: Entidad que realiza cualquier actividad económica generando mayores beneficios mediante el empleo de cincuenta y un (51) a ciento cincuenta (150) personas. Este parámetro está sujeto a cambio según lo que indique la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2. Instruir a la Secretaría del Consejo Directivo emitir certificación de la presente resolución y gestionar con el área que corresponda, la publicación de la reforma del Reglamento General de Crédito para Banca de segundo piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), específicamente en el Artículo 17, incisos b) y c), en el Diario Oficial La Gaceta. 3. Comunicar la presente resolución a las áreas del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) que correspondan, con el fin de apoyar sus funciones. 4. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando la documentación correspondiente adjunta al acta". Para los efectos legales pertinentes (F) KARLA UCLÉS, Consejera Propietaria/Presidenta. Delegada (F) MARITZA ARITA, Consejera Propietaria. (F) IRVING H. ZAVALA BUESO, Gerente/Consejero Suplente. (F) FRANCISCO JAVIER ARGUETA SABILLÓN, Comisario. (F) GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN, Secretaria del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI. Firman la Resolución CD-204-32-09/2025. La presente resolución es conforme con su original y para los efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el (11) de septiembre de 2025.

...última línea...

LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

18 O. 2025



Artes Gráficas
ENAG
Gobierno de la República

Offset



Prensas Tipográficas



Diseño Gráfico



Servicios de Publicación:

- **DECRETOS GUBERNAMENTALES**
- **ACUERDOS** ● **LEYES**
- **AVISOS LEGALES**

OFFSET

- IMPRESIÓN DE REVISTAS A F/C
- IMPRESIÓN DE LIBROS A F/C
- TALONARIOS
- RECIBOS
- DIPLOMAS
- AFICHES
- PERIÓDICOS
- VOLANTES
- CALENDARIOS
- AGENDAS
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

PRENSAS

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TRABAJOS TROQUELADOS
- TRABAJOS NUMERADOS
- CISADO
- CINTAS IMPRESAS
- RECETARIOS

DISEÑO GRAFICO

- TARJETAS DE PRESENTACIÓN A F/C
- SEPARADORES DE BIBLIA
- DIPLOMAS Y PERGAMINOS
- RECIBOS Y FACTURAS
- BROCHURES
- CARPETAS CORPORATIVAS
- AFICHES DE TODO TIPO
- CARATULAS
- STICKERS
- CALENDARIO DE PARED
- Y DE BOLSILLO
- AGENDAS
- PAPELERIA EN GENERAL

EMPASTE FINO

- EMPASTE FINO
- EMPASTADOS DE LIBROS
- RESTAURACIÓN DE LIBROS
- CARPETAS
- FOLDERES
- LIBRETAS
- ANILLADOS

Página WEB

SUSCRIBETE ONLINE

- 1000 Lps. por 6 meses
- 2000 Lps. por 1 año

www.lagaceta.hn

Correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Teléfono: 2230-1339

CONTAMOS CON TODO
 EN EL AMPLIO MUNDO DE
 LAS ARTES GRAFICAS:



CTP

Con Maquinaria de Ultima Generación



Empresa Nacional de Artes Graficas



@empesaartes